



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de julio de 2023

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de PRIMERA Instancia promovido por la señora **MARTHA LUZ ARANGO VIUDA DE GAVIRIA** en contra de la sociedad **FABRICATO S.A.** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**; se tiene que, el 23 de junio de 2023 se allega la contestación a la demanda por parte de la señora apoderada de COLPENSIONES; así mismo, el 27 de junio de 2023 se incorpora la contestación a la demanda por parte de FABRICATO S.A., las cuales una vez estudiadas, permiten inferir que fueron presentadas dentro del término legal oportuno, y reúnen los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** las **CONTESTACIONES** a la demanda presentadas por la sociedad **FABRICATO S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se RECONOCE personería para actuar en representación de FABRICATO S.A. a la abogada **STEFANIA GÓMEZ OQUENDO**, identificada con CC. N°1.152.459.865, portadora de la T.P. N°363.117 del C.S. de la J., de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N°512 del 09 de marzo de 2023, de la Notaría Primera del Círculo de Bello - Antioquia, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P.

Así mismo, se RECONOCE personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.264.538-8, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N°3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, identificado con CC. N° 79.576.294, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.505 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez

sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **SARA BOTERO GARCÍA**, identificada con CC. N°1.017.257.197, portadora de la Tarjeta Profesional N°340.780 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

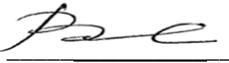
Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el día **LUNES, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.115** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **25 de julio de 2023**.



Secretaria